

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que crea la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios.



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

29/jun/1993	Decreto que crea la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios.
-------------	--

CONTENIDO

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES..... 4

ARTÍCULO PRIMERO..... 4

ARTÍCULO SEGUNDO 4

ARTÍCULO TERCERO 4

ARTÍCULO CUARTO 5

ARTÍCULO QUINTO 6

ARTÍCULO SEXTO..... 6

ARTÍCULO SÉPTIMO 6

ARTÍCULO OCTAVO 6

ARTICULOS TRANSITORIOS 7

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES

ARTÍCULO PRIMERO

Se crea la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como órgano de coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, que en el cuerpo del Decreto se designará como LA COMISIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Estado como Presidente.
2. El Secretario de Gobernación como Vicepresidente.
3. El Subsecretario "A" como Secretario Ejecutivo.
4. El Representante designado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Puebla como Primer Vocal.
5. Un Representante designado por el Secretario de Finanzas.
6. Un Representante del Instituto Poblano de la Vivienda Popular.
7. Un Representante del Instituto de Catastro del Estado.
8. Y previa aceptación se invita a:
 - A). Los Presidentes Municipales o sus Representantes designados para este efecto en función de la circunscripción territorial
 - B). El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
 - C). El Delegado de la Comisión para al Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
 - D). Un Representante designado por el Delegado Regional de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).
 - E). El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).
 - F). El Delegado de la Procuraduría Agraria (PA).

ARTÍCULO TERCERO

La COMISIÓN invitará cuando lo estime necesario, a los Representantes de las Organizaciones Sociales y Comitês de Colonias cuya opinión enriquezca las medidas de reordenamiento urbano y

regularización de asentamientos humanos en los casos concretos que les competa.

Así como también a los Representantes de las Cámaras, Colegios de Profesionales y Organismos de los sectores público y privado, a las sesiones que se estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Integrar el padrón de los Asentamientos Humanos irregulares en el Estado, identificando el origen de la Tenencia de la Tierra, su grado de consolidación, de servicios básicos y equipamiento urbano.
2. Elaborar un Programa Estatal para la Regularización de los Asentamientos Humanos priorizándolos para su atención, en función de la planeación del desarrollo urbano.
3. Establecer los criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos se realice en forma ágil, garantizando que los beneficios del PROGRAMA sean para las familias que han ocupado la tierra para establecer su morada.
4. Uniformar criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales para la realización de los objetivos del presente DECRETO.
5. Proponer la celebración de convenios con Dependencias Oficiales, Organismos, Colegios de Profesionales, Asociaciones y Cámaras que permitan su participación en la ejecución del Programa Estatal.
6. Establecer las estrategias que permitan erradicar la formación de asentamientos humanos irregulares.
7. Recibir los planteamientos de las Instituciones de vivienda y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el objeto de atender la problemática social en las colonias sujetas al programa de regularización.
8. Recibir de los Municipios la información correspondiente y recomendar acciones para encauzar las demandas de suelo urbano de los grupos sociales marginados, a fin de que se integren programas específicos con Instituciones y Promotores de vivienda, que permitan su atención, a través de la Constitución de Reservas Territoriales.
9. Recibir las propuestas de Constitución de Reservas Territoriales de los Municipios, Dependencias Federales y Estatales, para el desarrollo de la vivienda, turismo, industria, servicios y cualquier otra actividad

de fomento económico; para el equipamiento social, zonas de preservación y obras de infraestructura.

10. Establecer procedimientos ágiles de revisión de las propuestas planteadas en los puntos anteriores y los criterios técnicos aplicables.

11. Recomendar estrategias y el establecimiento de Asociaciones, Sociedades, Fideicomisos y cualquier otra figura jurídica para la constitución y el aprovechamiento de la Reserva Territorial.

12. Efectuar el seguimiento de los programas autorizados y evaluarlos periódicamente.

ARTÍCULO QUINTO

La COMISIÓN sesionará ordinariamente con la periodicidad que se acuerde en el lugar, día y hora fijados institucionalmente, sin perjuicio de convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones extraordinarias que se requiera, con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO SEXTO

La COMISIÓN sesionará con la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por el 50% más 1 de los asistentes; quien presida la reunión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO

La COMISIÓN podrá integrar grupos de trabajo operativos con el objeto de generar las acciones que permitan cumplir los acuerdos adoptados, o presentar propuestas concretas en los temas que se indican en el ARTÍCULO CUARTO. Estos grupos serán los encargados de preparar la información para presentar los casos a la COMISIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO

La COMISIÓN designará un Secretario Técnico que será el encargado de presentar los casos y redactar las actas de acuerdo de las sesiones que se celebren.

TRANSITORIOS

(del Decreto que crea la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día martes 29 de junio de 1993, Número 52, Tomo CCXLVIII).

ARTÍCULO PRIMERO. El presente DECRETO es sin detrimento de las facultades que corresponden a los Municipios, Instituciones y Dependencias Federales y Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente DECRETO entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla. **LIC. MANUEL BARTLETT DÍAZ.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **LIC. CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ.** Rúbrica.